

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Dirección General de Aguas**

Dirección General de Aguas (01, 02, 03, 09, 10, 11, 12, 13)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>31.091.601</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.624</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>35.788</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		22.495
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		8.180
	99	Otros		5.113
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>20.871.732</b>
	01	Libre		20.871.732
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>48.058</b>
	10	Ingresos por Percibir		48.058
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>10.120.399</b>
	02	Del Gobierno Central		10.120.399
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		10.120.399
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.091.601</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04, 05	<b>14.174.761</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	06, 07	<b>1.146.295</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>138.465</b>
	01	Al Sector Privado		138.465
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		138.465
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>275.828</b>
	06	Equipos Informáticos		64.418
	07	Programas Informáticos		211.410
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10.120.399</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		10.120.399
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	08	<b>5.224.853</b>
	01	Estudios Básicos		1.606.458
	02	Proyectos		3.618.395
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Dirección General de Aguas**

**Dirección General de Aguas (01, 02, 03, 09, 10, 11, 12, 13)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputadas y Diputados, acerca de la influencia del fenómeno de cambio climático en la disponibilidad de los recursos hídricos del país, en las redes de monitoreo y las medidas adoptadas o que se adoptarán para garantizar el acceso al agua potable para la población. Trimestralmente la Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado: a) Los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo de cada solicitud. b) El detalle de las iniciativas de inversión financiadas con estos recursos, desglosado por región, comunas, objetivos, avances, ejecución y modalidad de contratación de ellos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. c) Acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas y de los glaciares, así como las medidas implementadas para el cuidado de ellas.
- 03 Quedan exceptuados de los trámites y requisitos establecidos en el artículo 171 del Código de Aguas, las obras públicas concesionadas por la Dirección General de Obras Públicas y por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas.  
Asimismo, cualquier cambio de punto de captación de aguas que deba realizarse a consecuencia de la ejecución de una obra pública por parte de los Servicios dependientes de Obras Públicas, incluida la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, podrá ser aprobado provisionalmente por la Dirección General de Aguas, mientras se tramite la solicitud administrativa que corresponda.  
La Dirección General de Aguas dispondrá, para pronunciarse de manera fundada, de un plazo máximo de 35 días hábiles siguientes a la fecha de recepción en sus oficinas de la solicitud del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los proyectos y obras que afecten cursos de agua menores, tales como acequias y/o canales. Se excluyen de esta excepción aquellas obras a que se refiere el artículo 294 del Código de Aguas.
- 04 Incluye:
- |  |           |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal   | 504       |
| b) Horas extraordinarias año   |           |
| - Miles de \$  | 52.501    |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 352.259   |
| - En el Exterior, en Miles de \$   | 10        |
| d) Convenios con personas naturales  |           |
| - N° de Personas   | 85        |
| - Miles de \$  | 1.612.066 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |           |
| - N° de personas   | 28        |
| - Miles de \$  | 252.338   |
- 05 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 13 funcionarios.
- 06 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- |  |        |
|--|--------|
|  | 22.781 |
|--|--------|
- 07 Incluye hasta \$ 101.533 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. Deberá informarse semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios e investigaciones

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Aguas**

**Dirección General de Aguas (01, 02, 03, 09, 10, 11, 12, 13)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

financiadas con estos recursos, sus objetivos y estados de avance.  
Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

- 08 La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los oficios que elabore en relación con la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la participación de la Dirección General de Aguas en lo relativo a Planes Estratégicos de Gestión de Cuencas, como también el desglose de los recursos destinados a planes estratégicos de gestión de cuencas y estudios de impacto ambiental.
- 09 La Dirección General de Aguas informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados respecto a las fiscalizaciones realizadas, las extracciones ilegales contempladas y las multas cursadas.
- 10 Trimestralmente, la Dirección General de Aguas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre el estado de conservación de la Red de Monitoreo de Glaciología, indicando estaciones a lo largo del país, equipamiento, campañas realizadas, presupuesto disponible para mantención y personal a cargo de su conservación.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre la cantidad de fiscalizadores en terreno, desglosado mensualmente y por comuna y región, pormenorizando sus actividades de fiscalización y el resultado de las mismas, así como las multas que se han cursado y aquellas que se han pagado por parte de los infractores. El señalado informe además detallará todos los procesos de fiscalización telemática en funcionamiento y los que se espera implementar en el trimestre siguiente, además de los programas de teledetección y drones, en el marco de la ejecución de la ley N° 21.064 que introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materia de fiscalización y sanciones.
- 12 Se informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre los resultados de la Mesa del Agua convocada por el Presidente de la República, especificando el cronograma de medidas implementadas y en trámite, además del gasto asociado a la implementación de las medidas sugeridas por la referida Mesa.
- 13 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre los avances en el inventario de glaciares, así como el estado de conservación de los mismos, y sus presiones y amenazas. Asimismo, el referido informe especificará el aporte hídrico que representan los diferentes tipos de glaciares, indicando específicamente y pormenorizadamente los servicios ecosistémicos que proveen de los glaciares rocosos.